



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 028-2023-MDT/A

El Tambo, 06 de enero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

VISTO:

El Informe N° 026-2023-MDT/GM de fecha 04 de enero de 2023, suscrito por el Gerente Municipal, Proveído de fecha 05 de enero de 2023 remitido por Alcaldía de la Municipalidad Distrital de El Tambo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 establece que, es atribución del Alcalde delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal; concordante con los artículos 27° y 39° de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas respectivamente;

Que, los numerales 74.1 y 74.3 del artículo 74° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establece que, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley; y, a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Que, acorde a lo establecido en el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, modificada por el Decreto Supremo N° 1444, establece que: "El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento"; asimismo, el numeral 8.3 señala que: "El reglamento establece otros supuestos en los que el Titular de la Entidad no puede delegar la autoridad";

Que, el artículo 44.5 del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por Decreto Supremo 344-2018-EF, se determina que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y



apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente; y, en el párrafo de su artículo 125.1 prescribe que, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la facultad de resolver los recursos de apelación, sin que en ningún caso dicha delegación pueda recaer en los miembros del comité de selección, en el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad o en algún otro servidor que se encuentre en una situación de conflicto de intereses que pueda perjudicar la imparcialidad de la decisión.

Por lo expuesto y conforme al numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR facultades administrativas en materia de Contratación con el Estado en los funcionarios de la Municipalidad Distrital de El Tambo, de acuerdo al detalle siguiente:

1. GERENTE MUNICIPAL:

- 1.1. Designar a los Comités de Selección.
- 1.2. Cancelar los procesos de selección.
- 1.3. Aprobar las intervenciones económicas de los Contratos de Obras.
- 1.4. Resolver los recursos impugnatorios de apelación que interpongan los participantes en los procesos de selección de adjudicación simplificada.
- 1.5. Aprobar las compras corporativas obligatorias o facultativas y sus convenios interinstitucionales.
- 1.6. Declarar la Nulidad de los actos producidos en el pliego de absolución de consultas y observaciones e integración de bases, en los que se incurra en alguno de los supuestos previstos en el numeral 44.2 del artículo 44° de la Ley.
- 1.7. Autorizar el pago de mayores metrados conforme a lo dispuesto por el numeral 205.12 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.
- 1.8. Aprobar las compras corporativas obligatorias o facultativas y sus convenios interinstitucionales.
- 1.9. Aprobar la designación de un árbitro tanto en un arbitraje institucional como ad hoc.
- 1.10. Evaluar la conveniencia o no de someter a arbitraje las decisiones de la Junta de Resoluciones de Disputas, previo informe técnico legal.

2. GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS:

- 2.1. Aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones – PAC.
- 2.2. Aprobar los Expedientes de Contratación para la contratación y/o adquisición de bienes, servicios, obras y consultoría de obras.
- 2.3. Aprobar las Bases Administrativas de los Procesos de Selección: Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada y Subasta Inversa Electrónica.
- 2.4. Aprobar y denegar las ampliaciones de plazo de ejecución de contratos de bienes y servicios en General, a excepción de los que se requieran para Obras y Consultorías de obras.
- 2.5. Suscribir los contratos derivados de los procesos de selección de bienes, servicios, ejecución de Obras y Consultoría de Obra; y, en general de todo tipo de contratos necesarios para la marcha de la gestión administrativa e institucional.
- 2.6. Disponer la resolución de los Contratos de Contratación y/o Adquisición de Bienes y Servicios, Obras y Consultoría de Obras.



3. SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTOS:

3.1. Tramitar todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procesos de Contrataciones del Estado sujetos Decreto Legislativo N° 1341, que modifica la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, normas y opiniones complementarias del OSCE y de la Contraloría General de la República.

4. GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL:

- 4.1. Designar a los miembros del Comité de Recepción de Obras.
4.2. Aprobar y modificar los Expedientes Técnicos de Obras y Consultorías de Obras.
4.3. Designar a los Inspectores y Residentes de Obras cuando no se encuentren dentro de los alcances de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento con Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
4.4. Aprobar la liquidación final de Contratos de Obras y de Consultorías de Obras; así como, de las Obras ejecutadas por la modalidad de Administración Directa.
4.5. Aprobar y denegar las solicitudes de paralización y/o reinicio de ejecución de Obras ejecutadas por la modalidad de Administración Directa circunscritas en las causales establecidas en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DÉJESE SIN EFECTO las Resoluciones de Alcaldía N° 024-2019-MDT/A y todo acto que contravenga la presente Resolución.



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER el estricto cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Abastecimientos, y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a todas las Gerencias de la Municipalidad Distrital de El Tambo para su conocimiento y fines respectivas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Dr. Ing. Julio César Llallico Colca
ALCALDE